

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1979.

En atención a lo solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca y de conformidad a lo dispuesto / en el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Na / ción, concédese a la mencionada Cámara una ampliación de 90 / días del plazo para dictar sentencia definitiva en las causas / que se mencionan a fs. 2, a partir de la fecha de su vencimien / to.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

Adolfo J. Fatoresin
GABRIEL

Deduggiani

Erilio M. Dairell
ERILIO M. DAIRELL

Elias P. Diastumero
ELIAS P. DIASTUMERO